



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

CUARTA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CEDYLABE CIA. LTDA
OTORGAN: TACURI BENAVIDES MÓNICA YADIRA
Y OTROS
CUANTIA: \$ 400 USD
02-06-2010

Santo Domingo, a 02 de JUNIO 2010

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

001



NÚMERO 3365

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CEDYLABE CIA. LTDA

OTORGAN: TACURI BENAVIDES MÓNICA YADIRA

Y OTROS

CUANTIA: \$ 400 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **MÓNICA YADIRA TACURI BENAVIDES**, casada, médico imagenóloga, por sus propios derechos; **LUIS ROBERTO ECHEVERRÍA-SARAVIA**, casado, licenciado en radiología, por sus propios derechos; **MARCO VINICIO SEVILLA RIVADENEIRA**, soltero, médico, por sus propios derechos; y, **OSWALDO VICENTE REYES VALAREZO**, casado, médico, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en

virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mi, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **Mónica Yadira Tacuri Benavides**, estado civil casada, **Luis Roberto Echeverría Saravia**, estado civil casado; **Marco Vinicio Sevilla Rivadeneira**; estado civil soltero; y, **Oswaldo Vicente Reyes Valarezo**, estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio,**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **CEDYLABEL CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía es: a) Prestación de servicios de laboratorio clínico sofisticado y la realización de toda clase de exámenes médicos, Rayos X, ecografía, tomografía, resonancia magnética; b) Prestación de Servicios clínicos para el tratamiento de toda clase de enfermedades y la intervención quirúrgica de diferentes tipos de especialidades médicas; c) compraventa de bienes muebles e inmuebles, adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en

cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía

es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.....

América.....

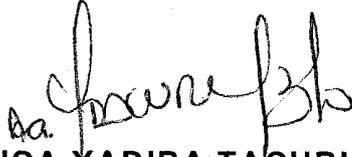
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
MONICA YADIRA TACURI BENAVIDES	USD 119	USD 119			119
LUIS ROBERTO ECHEVERRIA SARAVIA	USD 43	USD 43			43
MARCO VINICIO SEVILLA RIVADENEIRA	USD 119	USD 119			119
OSWALDO VICENTE REYES VALAREZO	USD 119	USD 119			119
TOTALES:	USD\$ 400	USD\$ 400	---	---	400

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **OSWALDO VICENTE REYES VALAREZO**, y como gerente de la misma a la señora **MONICA YADIRA TACURI BENAVIDES.-**

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes

acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron--todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. 



MÓNICA YADIRA TACURI BENAVIDES
C.C. 110321798-8



Dr. José Estuardo Novillo P.



LUIS ROBERTO ECHEVERRÍA SARA VIA
C.C. 170929232-8

MARCO VINICIO SEVILLA RIVADENEIRA
C.C. 180102988-3

OSWALDO VICENTE REYES VALAREZO
C.C. 010125376-3

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Notario del Ecuador



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7302266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVAN AREVALO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2010 10:26:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CEDYLABE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400103899** abierta el **27 de Mayo de 2010.**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará **CEDYLABE CIA. LTDA.**

la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 400.00)**

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MONICA YADIRA TACURI BENAVIDES	\$ 119.00
LUIS ROBERTO ECHEVERRIA SARAVIA	\$ 43.00
MARCO VINICIO SEVILLA RIVADENEIRA	\$ 119.00
OSWALDO VICENTE REYES VALAREZO	\$ 119.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Santo Domingo, 27 de Mayo de 2010.

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110321798-8

TACURI BENAVIDES MONICA YADIRA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

01 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0047 00093 F

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1976

Mónica Yadira Tacuri

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E233319322

CASADO HENRY PATRICIO VALAREZO JIRON

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE MARIA TACURI ERAZO

HENRY PATRICIO VALAREZO JIRON

LOJA 03/01/2008

03/01/2020

FORMA No. REN 0314237

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
110321798-8 103 -0052

TACURI BENAVIDES MONICA YADIRA

LOJA LOJA

SAN SEBASTIAN

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO 00

1061170 27/11/2009 11:09:42

1061170



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180102988-3

SEVILLA RIVADENEIRA MARCO VINICIO

NOVENOS DE FAMILIA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
12 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0288 00856 M

TOMO PAGINA SEGO
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** IND. DACT. EX33312222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
EJECUTIVO ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

LUGAR A SEVILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA I. RIVADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUEVEDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD
20/08/2014

FORMA No. REN 0026489
LTS

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

093-0155 1801029883
NUMERO Cedula

SEVILLA RIVADENEIRA MARCO VINICIO

LOS RIOS QUEVEDO
PROVINCIA CANTON
QUEVEDO
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en.....fojas.

Santo Domingo.....6.2 JUN. 2010



Dr. J. ESTEBAN VALERA
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010125376-3

REYES VALAREZO OSWALDO VICENTE

EL ORD/ATAHUALBA/PACCHA

04 AGOSTO 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 002- 0610 00235 M

EL ORD/ ZARUNA

ZARUNA 1956

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3343V4222

CASADO DELTA CAJACHO PALACIOS

SUPERIOR DR. MEDICINA

JORGE REYES

PURIFICACION VALAREZO

QUEVEDO 12/12/2002

12/12/2014

FORMA No. REN 0065238

Lrs

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

068-0139 NUMERO

0101253763 CECULA

REYES VALAREZO OSWALDO VICENTE

LOS RIOS PROVINCIA

QUEVEDO CANTON

QUEVEDO PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 3365, Año 2010, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CEDYLABE CIA. LTDA.**, celebrada ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, el día miércoles, dos de junio del año dos mil diez; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002292 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el ocho de junio del dos mil diez, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA CEDYLABE CIA. LTDA.** - Santo Domingo, a dieciocho de junio de dos mil diez.-



Dr. Patricio Yamil Chanalata Fuertes

**DR. PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002292 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 08 de Junio del 2010, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CEDYLABE CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Inscripción No. 91, Repertorio No. 632.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 18 de Junio del 2010.- **LA REGISTRADORA.**



Maritza Llamino Luza
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

010



015566

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 19 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CEDYLABE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

M